

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 30 de abril de 1993, sobre concesión de Título-Licencia de Agencias de Viajes, Grupo Minorista, a Viajes Villanueva, S.L.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Gallardo Solomando, en nombre y representación de Viajes VILLANUEVA, S.L., en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia del Grupo Minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa, iniciada el 30 de octubre de 1992, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante «Viajes VILLANUEVA, S.L.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987 de 28 de diciembre de 1987, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo de Minoristas.

Esta Consejería en uso de las atribuciones que le están conferidas ha tenido a bien conceder a «Viajes VILLANUEVA, S.L.», con Casa Central en Villanueva de la Serena (Badajoz), C/ Lares, núm. 15 bajo, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número 2.102 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987 de 28 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de abril de 1993.

El Consejero de Industria y Turismo,
JOSE JAVIER COROHINAS RIVERA

Secretaría General Técnica y Dirección General de Turismo.

RESOLUCION de 6 de abril de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10IAT-005446-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Excmo. Ayuntamiento de Coria, con domicilio en Coria, Plaza de San Pedro, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Coria el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 4 Línea de A.T. denominada Marchagaz.

Final: C.T. Proyectoado.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,350.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos en la línea: 12.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Margen derecha carretera C-511 entre kilómetros 85 y 87.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/0,400/0,231.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Coria. Paraje «Valderritos» en Coria.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Aérea, trenzada sobre fachada.

Longitud total en Kms.: 1,004.

Voltaje: 400/231.

Potencia: 200 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 10.000.000.

Finalidad: Electrificación casas de labor.

Referencia del Expediente: 10/AT-005446-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de abril de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 11 de mayo de 1993, sobre solicitud de permisos de investigación minera, números: 9.856 y 9.857.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por la Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, S.A con domicilio en c/. Cochabamba, núm. 22 de Madrid, han sido solicitado los Permisos de Investigación que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.856, CAÑADAS, 171 C.M. de Casatejada y Majadas.

Siendo la designación de su perímetro:

Pp (1)	5° 44' 20"	39° 57' 00"
2	5° 38' 00"	39° 57' 00"
3	5° 38' 00"	39° 54' 00"
4	5° 44' 20"	39° 54' 00"

9.857, CASATEJADA, 285 C.M. Almaraz, Casatejada, Belvis de Monroy y Saucedilla.

Siendo la designación de su perímetro:

Pp (1)	5° 44' 20"	39° 54' 00"
2	5° 38' 00"	39° 54' 00"
3	5° 38' 00"	39° 49' 00"
4	5° 44' 20"	39° 49' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quin-

ce días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

ANUNCIO de 11 de mayo de 1993, sobre solicitud de permiso de investigación minera número 9.859.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por JUAREZ Y MILLAS, S.A. (JUMISA) con domicilio en Carr. de la Estación s/n. Yuncler (Toledo) ha sido solicitado el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.859, DON MIGUEL, 247 C.M. Logrosán (Cáceres) y Navalvillar de Pela (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

PP	5° 30' 00"	39° 13' 40"
1	5° 25' 40"	39° 13' 40"
2	5° 25' 40"	39° 16' 20"
3	5° 22' 20"	39° 16' 20"
4	5° 22' 20"	39° 13' 20"
5	5° 28' 40"	39° 13' 20"
6	5° 28' 40"	39° 09' 20"
7	5° 27' 00"	39° 09' 20"
8	5° 27' 00"	39° 06' 40"
9	5° 31' 00"	39° 06' 40"
10	5° 31' 00"	39° 09' 20"
11	5° 30' 00"	39° 09' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren in-